



SUNAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 63-2014-SUNAT/800010

DESAPROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZOS PARCIALES Nos. 7, 8 y 9 DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE CONTROL EN LA CIUDAD DE PIURA"

Lima, 12 de agosto del 2014

VISTOS:

El Memorándum Múltiple Nº19-2014-SUNAT/800014, Informe Nº025-2014-SUNAT/800014-JBR de la Coordinación de Proyectos de Inversión, Memorándum Nº145-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera, Memorándum Nº70-2014-SUNAT/800012 de la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos y el Informe Legal Nº32-2014-SUNAT/800011 emitido por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 16 de noviembre del 2012, se otorgó la Buena Pro del Proceso Decreto de Urgencia Nº016-2012-Nº003-2012-SUNAT/208000 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios Tributarios y de Control en la Ciudad de Piura", al Consorcio Piura, integrado por las empresas Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A y D + M + Arquitectos S.A.C (en adelante El Contratista), suscribiéndose el Contrato Nº34-2012-DU Nº 16-2012 Nº005-2012-SUNAT/2080000 con fecha 05 de diciembre del 2012, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº58-2014-SUNAT/800010 de fecha 23 de julio del 2014, se resuelve Aprobar el Adicional de Obra Nº01 y la Ampliación de Plazo por sesenta (60) días calendarios, teniendo como fecha de término de Obra el día 21 de setiembre del 2014;

Que, mediante Cartas CPIURA-SUNAT/N°0074-07.14/RL, CPIURA-SUNAT/N°0076-07.14/RL y CPIURA-SUNAT/N°0078-07.14/RL, El Contratista Solicitó las Ampliaciones de Plazos Parciales Nos. 7, 8 y 9 de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios Tributarios y de Control en la Ciudad de Piura", señalando como causal de las solicitudes "los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";

Que, mediante Memorándum Múltiple N°19-2014-SUNAT/800014 e Informe N°025-2014-SUNAT/800014-JBR la Coordinación de Proyectos de Inversión concluye que las Solicitudes de Ampliaciones de Plazos Parciales Nos. 07 y 08 sobre ausencia de los muebles de oficina y otros necesarios para fijar los puntos de voz y data, y de la torre de comunicaciones donde se instalará el pararrayos, no son impedimentos para que El Contratista culmine la partida, toda vez que estas, independientemente de donde estén ubicados pueden culminarse al 100%. Asimismo en relación a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°9 concluye que la implementación de un equipo de protección contra fallas a tierra y la adquisición de equipos de medición (Transformix) debieron ser consideradas en la Elaboración del Expediente de Media Tensión a cargo del Contratista que tiene como obligación dejar energizada la edificación;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece: El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas de su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, prevé en el numeral 1) del artículo 200° que: El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, mediante Informe Legal N°32-2014-SUNAT/800011 la Coordinación Legal señala que estando a la opinión del área técnica que señala que los hechos alegados por El Contratista en las Solicitudes de Ampliaciones de Plazos Parciales Nos. 7, 8 y 9 no se encuentran en el supuesto de hecho que establece la norma, es decir, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra, teniendo las Coordinaciones de Planificación y Control de Proyectos, y Administrativa y Financiera la misma opinión, se debe proceder a desaprobar dichas ampliaciones dentro del plazo normativo;

Que, de conformidad con el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y numeral 1) del artículo 200° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N°222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N°136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Desaprobación de las Solicitudes de Ampliaciones de Plazos Parciales Nos. 7, 8 y 9, efectuada por el Consorcio Piura, encargado de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios Tributarios y de Control en la Ciudad de Piura", de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente resolución al contratista, Consorcio Piura, e insertar la presente resolución en el expediente del Contrato N°34-2012-DU N° 16-2012 N°005-2012-SUNAT/2080000.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

